



**MISION PERMANENTE DE HONDURAS  
EN GINEBRA, SUIZA**

OACDH/42-15

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y tiene el honor de transmitir las respuestas al Cuestionario “ Medidas políticas o legislación adoptadas para garantizar a las y los defensores de los derechos LGTBI en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso sin represalias de ningún tipo. Medidas políticas o legislación adoptadas para garantizar a las y los defensores de derechos humanos la promoción y defensa de las libertades fundamentales”.

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterarle a la Oficina del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación las muestras de su más alta consideración.



17 de marzo de 2015

Oficina  
Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica  
y de Asociación  
Ginebra



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**URGENTE**

Oficio No. 984-DPM/DGPE-15

Tegucigalpa M.D.C., 16 de marzo de 2015

Señor Embajador  
Giampaolo Rizzo Alvarado  
Representante Permanente Adjunto  
Misión Permanente de Honduras ante la  
Oficina de las Naciones Unidas  
Ginebra, Suiza

Señor Representante Permanente Adjunto:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al Oficio MPHG-SRE-028-2015 de fecha 15 de enero de 2015, mediante el cual hace referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales enviada a nuestro Gobierno, por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica y el Relator Especial sobre el derecho de las y los defensores de derechos humanos en relación a las alegaciones de robo en las oficinas de la Asociación para una Vida Mejor (APUVIMEH), una organización de derechos LGBTI.

Al respecto, respetuosamente se tiene a bien remitir el Oficio No. SSDHJ-076-2015 de fecha 13 de marzo de 2015, enviado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual se da respuesta al Cuestionario "Medidas políticas o legislación adoptadas para garantizar a las y los defensores de derechos LGBTI en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso sin represalias de ningún tipo".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más distinguida consideración.

  
Ana Carlota Durón Pineda  
Directora Interina  
Dirección General de Política Exterior



K.C.

Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Kuwait  
Tel.: (504)2236-0200 - (504)2236-0300 - [www.sre.gob.hn](http://www.sre.gob.hn)  
Tegucigalpa Honduras, Centro América



Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2015  
Oficio SSDHJ-076-2015

Distinguido Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión del oficio No. MPH- SRE-028-2015, enviado por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, mediante el cual se solicita dar respuesta al "Cuestionario Medidas políticas o legislación adoptadas para garantizar a las y los defensores de derechos LGTBI en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso sin represalias de ningún tipo. Medidas, políticas o legislación adoptadas para garantizar a las y los defensores de derechos humanos la promoción y defensa de las libertades fundamentales."

#### **Información adicional en relación al caso APUVIMEH.**

En fecha 2 de octubre de 2014 la Dirección de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales de esta Secretaría de Estado realizó visita a la Asociación para una Vida Mejor de Personas Infeccionadas y Afectadas por el VIH/ SIDA en Honduras APUVIMEH. Dicha visita fue realizada con el propósito de conocer de primera fuente la información relacionada con el robo denunciado por dicha Asociación.

De acuerdo con información proporcionada por la Licenciada Sandra Zambrano, relató que existe un video que contiene detalladamente cómo se produjo el robo.

El robo ocurrió el 29 de septiembre de 2014 alrededor de las 11:00 pm, el ladrón ingresó por la ventana que está al frente a la calle del Barrio La Ronda en donde se encuentran ubicadas las oficinas; la ventana tenía un balcón el cual también fue sustraído junto con otros artículos.

El hombre ingresó a las instalaciones de APUVIMEH, se acercó al equipo de monitoreo de vigilancia el cual estaba dentro de la oficina de la Asociación, tratando de desconectarlo, al no poder lograr dicho propósito se dirigió a registrar la correspondencia que estaba sobre una mesa, posteriormente tomó un maletín que contenía una computadora portátil y se movilizó a otro sector de la oficina a seguir registrando.

Acto seguido se dirigió hacia la ventana por donde ingresó llevándose una computadora portátil, una radiograbadora, un ventilador, un data show, un megáfono y una impresora entregándoselas a otro individuo que le acompañaba y que se encontraba fuera de la ventana. Manifestó la Licenciada Zambrano que la noche del robo, salió de las oficinas de la Asociación junto a un compañero de trabajo alrededor de las 7:30 pm, observando la presencia de dos sujetos sospechosos de apariencia extraña que se encontraban en la esquina del Centro Comercial en donde están ubicadas dichas oficinas.

### **Recomendaciones por parte de la Dirección de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales en relación al caso APUVIMEH.**

- Colocar cámaras de vigilancia adicionales, a las que posee el Centro Comercial, con el propósito de monitorear el movimiento de personas que entran y salen del edificio.
- Solicitar a la Dirección Nacional de Investigación Criminal realizar las diligencias de investigación, orientadas en esclarecer los hechos que ocasionaron el robo. Dar con el paradero de las personas involucradas y que se actúe de conformidad con la ley, realizando las pesquisas de investigación necesarias.

### **Compromisos Asumidos por la parte de la Dirección de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales en relación al caso APUVIMEH.**

- Monitoreo de la denuncia interpuesta por la Asociación, con el propósito que la Dirección Nacional de Investigación realice las diligencias investigativas, para identificar a los responsables del robo, así como la recuperación de los artículos robados.
- Solicitar a la Secretaría de Seguridad que refuerce las medidas y mecanismos de protección al personal de la Asociación así como en sus instalaciones.

### **Investigaciones realizadas en relación al caso**

La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de la Dirección de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos, mediante Oficio No. SDHJGD-DMPACS-072-2014, solicitó a la Dirección Nacional de Investigación Criminal proporcionar información detallada, relacionada con la denuncia de robo interpuesta por la Asociación APUVIMEH.

La Dirección Nacional de Investigación Criminal al respecto mediante oficio No. DN-DNIC- No. 1151-2014, de fecha 11 de diciembre de 2014 informó lo siguiente:

La denuncia fue asignada al Jefe de la Unidad de Delitos Comunes de dicha Dirección quien a su vez indicó que la misma se encuentra registrada bajo el No. 7628-14, por el Delito de Hurto, en contra de desconocidos, en perjuicio de Silvio Gerardo Artola Bonilla, siendo dicha denuncia asignada al Agente de Investigación Henry Dormes, asignado a la Unidad de Delitos Comunes, quien se encuentra realizando las investigaciones del caso.

De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio Público se destaca lo siguiente: La Fiscalía Especial de Derechos Humanos tiene entre sus atribuciones, la vigilancia del respeto a los derechos fundamentales, sociales y civiles sin ningún tipo de discriminación que garanticen el acceso a la justicia libre de impunidad y que se apliquen normas punitivas contra quienes fomenten, o cometan acciones de discriminación y crímenes de odio y

exigencia y vigilancia del respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la ciudadanía de Honduras.

Dicha Fiscalía manifestó que no tiene conocimiento de la denuncia de robo indicada sin embargo, conoce de 7 denuncias en las cuales serían víctimas miembros de la comunidad LGBTI, por los delitos de Amenazas y Discriminación, las cuales se encuentran en proceso de investigación.

La Fiscalía contra los Delitos Comunes, que sería la dependencia que tramitaría la denuncia señalada, solicitó información a la Unidad de Instrucción de dicha Fiscalía y la Sala de Custodia de expedientes y se constató que no se tiene registro de ninguna denuncia sobre robo en las instalaciones de APUVIMEH, por lo que se pide a dicha organización que se presente al Ministerio Público a realizar la denuncia correspondiente a fin de darle respuesta a la misma.

**Medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos LGTBI en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.**

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el 28 de enero de 2014, se creó el Departamento de Derechos Humanos con el fin de reducir la violencia o erradicar los abusos de autoridad, contrarrestar las denuncias nacionales e internacionales por violaciones a los derechos humanos, como parte del proceso de transformación y modernización de la Policía Nacional. Dicha Dirección es una dependencia especializada en la materia que brinda el asesoramiento necesario y a su vez responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las actividades en materia de derechos humanos por las autoridades superiores.

A través de la Dirección, se ratifica su compromiso de salvaguardar la vida e integridad personal de las personas que son beneficiarias de medidas de protección, así como de todos los habitantes. Para darle cumplimiento a dichas medidas, se ha establecido una serie de mecanismos como ser los patrullajes perimetrales, llamadas telefónicas para ser utilizadas en caso de emergencia en situaciones que se vea amenazada la vida e integridad física. A continuación se detalla los procedimientos existentes para la implementación de las medidas.

**Procedimiento Ordinario para solicitar la implementación de una medida de seguridad:**

La persona que se considera en riesgo inminente interpone denuncia ante los órganos competentes de investigación. Una vez interpuesta la denuncia, se apersonan ante los probables peticionarios (ONGs, instituciones del Estado o CONADEH), quienes envían un oficio de solicitud de implementación de medidas de protección a la Secretaría de Seguridad, incluyendo los datos completos del probable beneficiario. El Departamento de Derechos Humanos recibe el oficio y el Inspector General dirige una solicitud al Director General de la Policía Nacional, para que, previo a la implementación de dichas medidas, se realice un

análisis e investigación sobre la veracidad de los hechos y sobre los factores de riesgo, así como el grado de los mismos. Si procede dicha solicitud, se informa al beneficiario y peticionario para consensuar las medidas, levantándose un acta, con la cual se abre un expediente. Posteriormente, se implementan dichas medidas por parte la Dirección General de la Policía Nacional. El término para investigar es de 1 a 5 días y el término para consensuar con las partes interesadas (beneficiarios y peticionarios) es de 1 día. El término para implementar la medida es de 1 día.

**Procedimiento Extraordinario para solicitar la implementación de una medida de seguridad:**

La persona que se considere en riesgo inminente, interpone la denuncia ante los órganos competentes de investigación. Una vez interpuesta la denuncia, se apersona ante los probables peticionarios (ONG, instituciones del Estado o CONADEH), quienes envían un oficio de solicitud de implementación de medidas de protección a la Secretaría de Seguridad, incluyendo los datos completos del probable beneficiario. El Departamento de Derechos Humanos de la Seretaría de Seguridad recibe el oficio y convoca a los beneficiarios y peticionarios para consensuar las medidas. A continuación, se procede a levantar el Acta correspondiente, abriendo un expediente. Dicho Departamento prepara la solicitud del Inspector General de la Policía Nacional para que se implementen medidas con carácter de urgencia. Posteriormente, se implementan las medidas por parte de la Dirección General de la Policía Nacional. El término para investigar es de 1 a 5 días y el término para consensuar con las partes interesadas (beneficiarios y peticionarios) es de 1 día. El término para implementar la medida es de 1 día.

**Medidas Cautelares acordadas, en favor de los miembros de la Asociación para una Vida Mejor APUVIMEH, son las siguientes:**

- Escolta permanente en dichas oficinas.
- Credenciales de identificación como beneficiarios de Medidas Cautelares.
- Facilitación de números telefónicos de personal asignado como enlace, en el Departamento de Derechos Humanos, los que son atendidos las 24 horas del día durante los 7 días de la semana.
- Reuniones de monitoreo, las que son realizadas en forma trimestral o cuando los beneficiarios o sus representantes así lo requirieren.
- Patrullajes en las zonas donde se ubican las oficinas de la Asociación.

En fecha 25 de septiembre de 2014 se convocó a un monitoreo de Medidas Cautelares a representantes del Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos en Honduras CIPRODEH y beneficiarios de APUVIMEH, no presentándose a la misma los beneficiarios de APUVIMEH, por lo cual se levantó Acta de no comparecencia, la cual fue firmada por el personal del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y el representante de CIPRODEH.

Los beneficiarios de APUVIMEH se hicieron presentes a las oficinas de la Dirección en fecha 26 de septiembre de 2014 señalando que no pudieron presentarse en la fecha antes indicada.

#### **Medidas para la protección de las y los defensores de derechos humanos en Honduras:**

*Proyecto de Ley de Protección de Defensores.* En la actualidad se encuentra en último debate en el Congreso Nacional, el proyecto de Ley de Protección para los/as Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, cuyo texto ha sido objeto de una amplia consulta a nivel nacional, en la cual han participado las organizaciones de la sociedad civil del sector. El proyecto tiene como objetivo reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocidos y contenidos en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales. Además, obedece a una necesidad concreta de protección y cumplimiento de una serie de recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU.

En febrero 2013, se armonizaron con los estándares internacionales los delitos de discriminación e incitación al odio. En el primero de los casos, se agregaron al Artículo 321 del Código Penal los supuestos de discriminación por orientación sexual, identidad de género y pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes. En el segundo caso, se crea el tipo penal, mediante la adición del Artículo 321-A, para los supuestos de incitación al odio, a la discriminación o a la persecución, por los mismos criterios fijados en el artículo 321.

Se dotó al Ministerio Público de su propia capacidad de investigación para que pueda llevar a cabo sus propias indagaciones independientes, a través de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), como una fuerza de investigación especial encargada de investigar los siguientes delitos: 1) Homicidio: excepto en los casos en donde después de valorada la prueba evacuada en la audiencia inicial, se determine que el imputado actuó en una causa de justificación, establecidas en el Artículo 24 del Código Penal; 2) Asesinato; 3) Parricidio; 4) Violación; 5) Trata de Personas; 6) Pornografía Infantil; 7) Secuestro; 8) Falsificación de Moneda y Billetes de Banco; 9) Robo de vehículos automotores terrestres, naves aéreas, buques y otros bienes similares y, el robo de ganado mayor; 10) Magnicidio de Jefe de Estado o de Gobierno Nacional o Extranjero; 11) Genocidio; 12) Asociación ilícita; 13) Extorsión; 14) Delitos relacionados con Armas de Guerra; 15) Terrorismo; 16) Contrabando, en los casos de los Artículos 392-A y 392- B, en los numerales 1), 2), 5), 11), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 21) del Código Penal; 17) del Código Penal. 18) Delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes; 19) Lavado de Activos; 20) Prevaricato; y, 21) Femicidio.

Adecuación de la legislación a los estándares internacionales de derechos humanos. Se reformó por adición el Código Penal para tipificar expresamente el delito de *desaparición forzada de personas*. La aprobación de la reforma se produjo en abril del 2012, a través de la introducción del artículo 333-A, dedicado a los delitos cometidos por los funcionarios contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución. Este acto legislativo ha buscado alinear la normativa nacional con los compromisos adquiridos por Honduras al adoptar la

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, mediante su ratificación el 28 de abril 2005.

Mediante Decreto No. 22-2011, de 7 de marzo de 2011 se reformó el tipo penal de tortura para adecuarlo a los estándares internacionales. Fue publicado el 19 de mayo de 2011 en el diario oficial La Gaceta No. 32,519. Adecuando el tipo penal de *tortura* a los estándares internacionales, mediante la reforma al Artículo 209-A del Código Penal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
KARLA E. CUEVA  
Subsecretaria de Estado



Ingeniero

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y

Cooperación Internacional

Su Despacho

C: Archivo

Despacho de SubSecretaria	
Correspondencia Recibida	
Nombre:	<u>Alejandro Andino</u>
Fecha:	<u>13/02/2015</u>
Hora:	<u>4:00</u>
6	